

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *5 de diciembre de 2017*

Vista la nota N° NO-2017-26814946-APN-DCIMD MRE de fecha 3 de noviembre de 2017 por la cual el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación remite a esta Corte copia de la nota CDH-12.524.198 enviada a dicho Ministerio por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, notificando la resolución adoptada el 18 de octubre de 2017 por ese organismo internacional en referencia al caso "Fontevecchia y D'Amico vs. Argentina", y

CONSIDERANDO:

1°) Que en la resolución del 18 de octubre de 2017 en el caso "Fontevecchia y D'Amico vs. Argentina", la Corte Interamericana de Derechos Humanos aclaró que su decisión anterior de fecha 29 de noviembre de 2011, no implicaba que esta Corte Suprema tuviese la necesidad jurídica de revocar su sentencia del 25 de septiembre de 2001 registrada en Fallos: 324:2895 (párrafos 16 y 35).

2°) Que esta aclaración es plenamente consistente con los argumentos desarrollados por este Tribunal para fundar su pronunciamiento de fecha 14 de febrero de 2017, en el que se decidió la improcedencia de revocar una de sus sentencias pasada en autoridad de cosa juzgada (Fallos: 340:47).

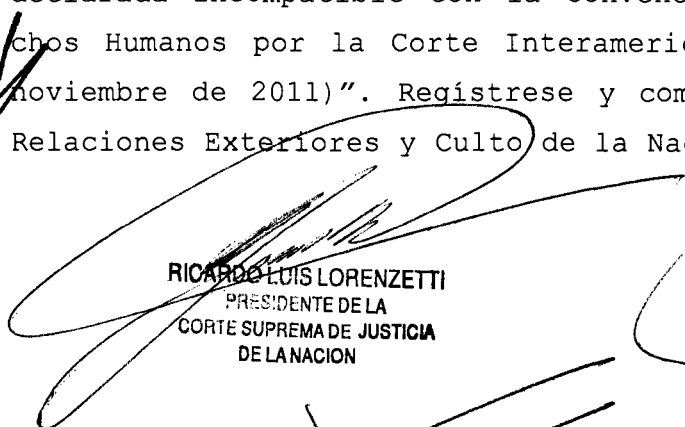
3°) Que en dicha resolución de fecha 18 de octubre de 2017, la Corte Interamericana sugirió, asimismo, que el Estado Argentino podía cumplir con la manda contenida en el punto dispositivo 2 del párrafo 137 de su sentencia anterior, mediante "algún otro tipo de acto jurídico, diferente a la revisión de la sentencia" como, por ejemplo, la realización de una "anotación indicando que esa sentencia fue declarada violatoria de la Convención Americana por la Corte Interamericana" (párrafo 21).

4°) Que toda vez que esta Corte Suprema considera que la anotación sugerida por la Corte Interamericana no vulnera los principios de derecho público establecidos en la Constitución Nacional (artículo 27), resulta adecuado acceder a lo sugerido.

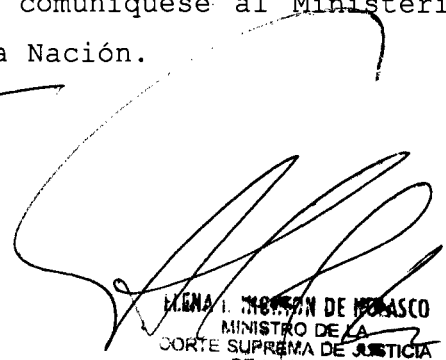
Por ello,


SE RESUELVE:

Ordenar que se asiente junto a la decisión registrada en Fallos: 324:2895 la siguiente leyenda: "Esta sentencia fue declarada incompatible con la Convención Americana sobre Derechos Humanos por la Corte Interamericana (sentencia del 29 de noviembre de 2011)". Regístrese y comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación.


RICARDO LUIS LORENZETTI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


HORACIO DANIEL ROSATTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ELENA I. BORZESE DE MORASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION